

RESOLUCIÓN No. 016-P-CEAACES-2015

Francisco Cadena

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa.
- Funcionará en coordinación con el Consejo de Educación Superior. Tendrá facultad regulatoria y de gestión. No podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas”;
- Que** el artículo 173 de la LOES dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la norma referida en el considerando que antecede, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514 de 15 de mayo de 2013, designó a Francisco Cadena como su delegado ante el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;
- Que** mediante Resolución No. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno de este Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 175 de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente del CEAACES;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, señala, entre otras: “Ejercer su representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31, numerales 2, 3 y 4 del Reglamento General a la LOES, determina que el Presidente del CEAACES tendrá como deberes y atribuciones: “Expedir acuerdos, resoluciones y suscribir en representación del CEAACES los contratos y convenios en el ámbito de su competencia”; “Dirigir a las unidades técnicas y administrativas del CEAACES” y “Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones de gestión administrativa y técnica del CEAACES”;

- Que** mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado No.39, publicado en el Registro Oficial Suplemento 87, de 14 de diciembre de 2009, se establecen las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, disponiendo en el código 410-01 que: “Las entidades y organismos del sector público deben estar acopladas en un marco de trabajo para procesos de tecnología de información que aseguren la transparencia y el control, así como el involucramiento de la alta dirección, por lo que las actividades y procesos de tecnología de información de la organización deben estar bajo la responsabilidad de una unidad que se encarga de regular y estandarizar los temas tecnológicos a nivel institucional”;
- Que** mediante Resolución No. 008-P-CEAACES-2015, de 13 de febrero de 2015, el Presidente del CEAACES creó el Comité de Tecnología del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;
- Que** el artículo 1 de la Resolución citada en el considerando que antecede, determina que el Comité de Tecnología del CEAACES está integrado por:
- “a) El Presidente del CEAACES o su delegado.
 - b) El Asesor de TICs.
 - c) El Responsable del Comité de Seguridad de la Información.
 - d) El Director Financiero.
 - e) El Asesor Jurídico.”;
- Que** es necesario que el Comité de Tecnología del CEAACES se integre conforme a lo establecido en la Resolución No. 008-P-CEAACES-2015, de 13 de febrero de 2015; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior;

RESUELVE:


Artículo único.- Designar al Ing. Fausto Oviedo, Asesor de Presidencia, como delegado del Presidente del CEAACES ante el Comité de Tecnología del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Tecnología del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Segunda.- Notificar la presente Resolución al Ing. Fausto Oviedo.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los 10 días del mes de marzo de 2015.


Francisco Cadena
PRESIDENTE DEL CEAACES

